



BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2024DECL002703 de 30 de julio de 2024, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2024, línea 8: soporte a la inclusión en Servicios de comedor escolar y Servicio de acogida de los centros escolares, con el texto que se transcribe literalment:

"CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, CONVOCATORIA LÍNEA 8: APOYO A LA INCLUSIÓN EN SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR Y SERVICIO DE ACOGIDA DE LOS CENTROS ESCOLARES

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo (exp. B1172023000011) ha estado expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, por lo que, se han aprobado definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta línea de subvención es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar



los gastos de los centros educativos de la ciudad destinados a la contratación de personal de apoyo a los niños con necesidades

educativas especiales en servicios de comedor y en servicios de acogida de mañana y tarde.

La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación, facilitar la conciliación familiar, el fomento de la integración, la educación en valores y otros de interés general. Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas del municipio en el ámbito educativo.

Se entiende como medida de apoyo a la inclusión en servicios de comedor y en servicios de acogida, prestados por los centros educativos sufragados con fondos públicos del municipio, el coste del personal de apoyo a los niños con necesidades educativas especiales para mejorar su autonomía y facilitar su inclusión en las actividades del servicio de comedor escolar y el servicio de acogida de mañana y tarde.

3. Beneficiarias:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante deberá disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).*



- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.

- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Las personas solicitantes son las AMPA's/AFA's, los centros educativos de educación infantil más primaria y/o secundaria sufragados con fondos públicos del municipio, autorizados por el padre/madre o tutor/a legal del alumno, para los cursos de I3 a 2º ESO. No procede establecer condiciones de umbral de renta para optar a estas subvenciones, sólo criterios técnicos.

Las condiciones a cumplir son:

- Ser un centro de educación infantil más primaria y/o secundaria de Sant Andreu de la Barca, sufragado con fondos públicos, con oferta de espacios de acogida (mañana y/o tarde) y comedor escolar.
- Acreditar que hay niños con necesidad de apoyo de personal específico, según perfil que se especifique en la convocatoria anual, que asisten de forma fija a los espacios de acogida y/o comedor.
- Cumplimentar la solicitud de la subvención.

Se autoriza la subcontratación del 100% de la actividad con la empresa que el Centro Educativo o AFA/AMPA tenga contratado el servicio de monitorización o personal de apoyo.

No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquélla.



b) No encontrarse al corriente frente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en el pago de obligaciones en periodo ejecutivo por cualquier otro concepto diferente del reintegro de subvenciones.

c) No encontrarse al corriente de las obligaciones Tributarias y/o con la Tesorería de la Seguridad Social.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

La Instructora de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes será **desde el día 3 de septiembre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024 (ambos incluidos)**.

Las AMPA's/AFA's y/o los centros educativos realizarán una única solicitud, para los niños de los que les conste autorización de sus padres/madres/tutores/as legales. Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante impresos normalizados, y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento telemáticamente a través de la web municipal www.sabarca.cat.

Las AMPA's/AFA's y/o los centros educativos deberán presentar al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca la recopilación de autorizaciones de los padres/madres/tutores/as legales uno por cada unidad familiar donde se autorice al AMPA's/AFA's y/o los centros educativos a solicitar la beca correspondiente en su nombre.

En el documento de autorización de cada unidad familiar también deberá autorizarse de manera expresa al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a efectuar consulta de los datos y los antecedentes que consten en otras Administraciones Públicas, con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de la solicitud de las subvenciones, para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar, y para revisarlas hasta la extinción de su vigencia.

Las AMPA's/AFA's y/o los centros educativos deberán presentar también la relación de alumnos/as por los/as que se solicita la



subvención, la hoja de participación y el Plan de apoyo a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de estas subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de

finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:

La resolución de la Concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y por lo tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Se valorarán los siguientes criterios en los proyectos presentados:

- Número de niños con necesidad de apoyo de personal específico, según perfil que se especifique en la convocatoria anual, que asisten de forma fija a los espacios de acogida y/o comedor.
- Horas de personal de apoyo destinadas a los niños del centro con el perfil especificado a convocatoria anual.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Una administrativa de servicios sociales.

Esta comisión, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá



notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La distribución económica de esta línea de becas se hará según la fórmula:

Cuantía de la convocatoria (A) dividida entre Horas totales en el municipio de personal de apoyo destinadas a los niños con perfil especificado en la convocatoria anual de los centros solicitantes que hacen uso de servicios de acogida y/o comedor(H). Este cociente se multiplicará por las Horas del servicio descrito que acredite cada centro solicitante (Ha).

$(A/H) * Ha$ = cuantía de la subvención por un centro concreto.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
60-23104-480	11.000,00 €

14. Pago:

El acuerdo de la resolución de la convocatoria otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada a los centros escolares, AFA o AMPA prestadora del servicio una vez aprobadas las subvenciones de esta línea de apoyo.



15. Plazo de justificación:

Las entidades educativas, deberán justificar el importe de la subvención, una vez finalizado el curso escolar, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de las horas de servicio de personal de apoyo a los espacios de acogida (mañana y/o tarde) y comedor escolar presentadas durante el curso escolar.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

La justificación deberá entregarse a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Partida	Importe
60-23104-480	11.000,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de intervención a los efectos oportunos"

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.